

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

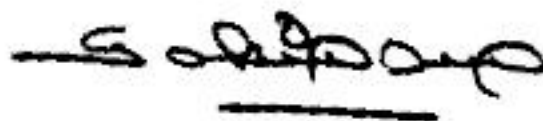
Número de radicado: 2021-0417

Clase: verbal

Por cuanto se cumple lo señalado por el art. 301 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Reconocer a **Carlos Páez Martín**, como apoderado de la demandada TPL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA en los términos del poder conferido.
2. Reconocer a **Paula Vejarano Rivera**, como apoderada de la demandada PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA en los términos del poder conferido.
- 3.-Tener por notificada por conducta concluyente a las demandadas TPL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA y PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA del auto admisorio a partir del día siguiente a la presentación de la notificación de la presente providencia por estado electrónico.
- 4.-Secretaría controle el término que refiere el art. 369 del C.G.P. en relación con las demandadas.
- 5.-Vencido el termino anterior córrase traslado de las excepciones previas en la forma que indica el art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (4)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
